



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2024-00008-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, **19 de marzo de 2024**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de la referencia y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021:

“Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento ejecutivo a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a los particulares. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento ejecutivo contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones públicas, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público; mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

(...)”

Así las cosas y ante la omisión de dicha orden en el mandamiento de pago fechado el 7 de febrero de 2024, es del caso indicar que se adicionará un numeral 7° en el siguiente sentido:

“SÉPTIMO: REMITIR, por Secretaría, copia de este proveído, de la demanda y de sus anexos al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la manera indicada en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021”.

Ahora, en razón a dicha falencia es de indicar que, el apoderado demandante surtió en debida forma la notificación de estas dos entidades, entendiéndose para el Despacho subsanada dicha situación, a través de la remisión de la demanda y sus anexos a las autoridades ya señaladas, desde el 9 de febrero de 2024:

16/2/24, 8:45

Correo de OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S. - NOTIFICACIÓN AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ESSA VS M..



OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES <consultores.juridicos@oscal.net>

NOTIFICACIÓN AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ESSA VS MUNICIPIO DE LA ESPERANZA 2024-00008-00

1 mensaje

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES <consultores.juridicos@oscal.net>
Para: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co, notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

9 de febrero de 2024, 3:01 p.m.

SEÑORES

MINISTERIO PÚBLICO

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

E.S.D



Situación, que en el caso *sub examine* ya se tiene por cumplida, más aun cuando se allega escrito de contestación por parte del Procurador 11 Judicial I para Asuntos Civiles de Bucaramanga, el 14 de febrero de 2024, vía correo electrónico.

En este sentido, se ORDENA correr traslado de la mencionada contestación por el término de (10) diez días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el mismo y solicite o adjunte las pruebas que pretende hacer valer en la presente ejecución, de conformidad al numeral 1 del artículo 443 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el mandamiento de pago fechado el 7 de febrero de 2024, es del caso indicar que se adicionará un numeral 7° en el siguiente sentido:

“SÉPTIMO: REMITIR, por Secretaría, copia de este proveído, de la demanda y de sus anexos al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la manera indicada en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021”.

SEGUNDO: SE ORDENA correr traslado de la contestación presentada por Procurador 11 Judicial I para Asuntos Civiles de Bucaramanga, por el término de (10) diez días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el mismo y solicite o adjunte las pruebas que pretende hacer valer en la presente ejecución, de conformidad al numeral 1 del artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 039 del 20 de marzo de 2024.